

PETROLEOS MEXICANOS

ADECUACIÓN al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado el 28 de abril de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, con fundamento en los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, primer párrafo, 60, 62, fracción I, último párrafo, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracciones I y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó la Adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción

ANTECEDENTES

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le otorga el Transitorio Octavo, Apartado A, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó en su sesión 888 extraordinaria del 27 de marzo de 2015, entre otros, el Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015.

En dicho Acuerdo de Creación el Consejo de Administración aprobó que la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, fuera dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Comité de Dirección; asimismo que dicho comité estaría presidido y representado por un Director Ejecutivo.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, fracción XXIX de la Ley de Petróleos Mexicanos y Transitorio Primero del Acuerdo de Creación mencionado en el párrafo anterior, en su sesión 890 extraordinaria del 22 de mayo de 2015, aprobó entre

otros acuerdos, el relativo a la Declaratoria de inicio de vigencia del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido por los artículos 11, 59, primer párrafo, y 62, fracción I, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en su sesión 901 extraordinaria del 13 de noviembre de 2015, aprobó entre otros acuerdos, las adecuaciones al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, misma que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, emite la presente adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, de conformidad con lo siguiente, y al efecto se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se **ADECUAN** los artículos 3, fracción VII; 7, primer párrafo; 12, fracciones II, IV, VII, XII, XIV, XV, y último párrafo; 13; 14, primer párrafo; 15, primer y cuarto párrafos, y fracciones I y XII; 18, primer párrafo, y Transitorio Sexto, primer párrafo; se **ADICIONA** el artículo 18, segundo párrafo, y se **DEROGAN** los artículos 3, fracciones II, IV, V, VI y VIII; 15, segundo, tercer y último párrafos; 16, y 17, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, para quedar como sigue:

“Artículo 3. ...

I. ...

II. Se deroga;

III. ...

IV. Se deroga;

V. Se deroga;

VI. Se deroga;

VII. Director General: *el servidor público que designe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, para ocupar dicho cargo en Pemex Exploración y Producción;*

VIII. Se deroga;

IX. a XIV. ...

Artículo 7. *Pemex Exploración y Producción será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.*

...

Artículo 12. ...

I. ...

II. Establecer, *a propuesta del Director General, las directrices y prioridades relativas a la exploración, extracción, producción, productividad y otras que se relacionen con el objeto y las actividades de Pemex Exploración y Producción;*

III. ...

IV. Aprobar, *a propuesta del Director General, las disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Exploración y Producción;*

V. y VI. ...

VII. Designar y remover, a propuesta del Director General, a los subdirectores de Pemex Exploración y Producción y concederles licencias;

VIII. a XI. ...

XII. Aprobar los informes periódicos que presente el Director General, en los términos que determine el Estatuto Orgánico;

XIII. ...

XIV. Aprobar en forma anual, a propuesta del Director General, los estados financieros de Pemex Exploración y Producción, dictaminados por auditor externo;

XV. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración su Presidente, cuando menos dos consejeros por conducto del Presidente, o el Director General, y

XVI. ...

Los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración les serán informados a los consejeros independientes que forman parte del Consejo de Administración de PEMEX, así como a la Secretaría de este último órgano colegiado, por conducto del Director General. Los consejeros mencionados podrán solicitar la información y documentación relacionada con los acuerdos correspondientes.

Artículo 13. Los miembros del Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar por conducto del servidor público designado por el Director General, la información necesaria para la toma de decisiones.

Artículo 14. El Director General será nombrado por el Consejo de Administración de PEMEX a propuesta del Director General de PEMEX y podrá ser removido libremente por dicho Consejo. Dicho funcionario será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, con cualquiera de los miembros de los consejos de administración de PEMEX y de Pemex Exploración y Producción, y además deberá reunir los requisitos siguientes:

I. a VI. ...

Artículo 15. Corresponde al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de Pemex Exploración y Producción, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

Se deroga.

Se deroga.

Al efecto, el Director General tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y representar a Pemex Exploración y Producción;

II. a XI. ...

XII. Representar y designar a los mandatarios que representen los intereses y ejerzan los derechos corporativos de Pemex Exploración y Producción, derivados de la tenencia accionaria de la que sea titular en sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras;

XIII. a XXII. ...

Se deroga.

Artículo 16. *Se deroga.*

Artículo 17. *Se deroga.*

Artículo 18. *Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las áreas y de los servidores públicos que determine el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción.*

Los directivos con nivel superior a subdirector de Pemex Exploración y Producción que ocupen cargos en la jerarquía inmediata inferior a la del Director General, serán nombrados y removidos por el Consejo de Administración de PEMEX, a propuesta del Director General de PEMEX, de lo cual tomará conocimiento el Consejo de Administración.

Sexto. *En tanto se realizan las transferencias de bienes, derechos y obligaciones, con motivo de la creación de Pemex Exploración y Producción, el Director General deberá instruir las acciones necesarias para dar continuidad a su operación y funcionamiento, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con su objeto, incluyendo la delegación de funciones o asignación de responsabilidades, según corresponda y, en su caso, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación operativa que resulten necesarios.*

...

Segundo.- En razón de la creación de la Dirección General de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, este Consejo de Administración, con fundamento en el artículo 4, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, designará al Director General de dicha Empresa Productiva Subsidiaria.

Tercero.- Los titulares de las Direcciones inmediatas inferiores a la Dirección General, serán considerados como Directores Operativos de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Hasta en tanto el Consejo de Administración de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, realice la modificación del Estatuto Orgánico de la citada empresa, las referencias y funciones conferidas al Comité de Dirección y al Director Ejecutivo del citado Comité, deberán entenderse atribuidas al Director General.

Tercero.- Con independencia de su fecha de emisión, cualquier documento, código, política, lineamiento, directriz, regla, disposición, mecanismo, normativa, estatuto orgánico e incluso comunicado, cuyo contenido mencione los términos o las figuras de Comité de Dirección o Director Ejecutivo del Comité de Dirección de la Empresa Productiva Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, deberán entenderse atribuidas al Director General de Pemex Exploración y Producción.

La presente adecuación al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, fue aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 62, fracción I, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en Sesión 907 Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016, mediante acuerdo número CA-032/2016.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2016.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Jorge Eduardo Kim Villatoro**.- Rúbrica.